

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00882 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuanto a indicar el domicilio de cada uno de los demandados.

2. Acreditar que, simultáneamente a la presentación de la demanda, se envió por medio de correo electrónico copia del libelo y sus anexos a cada uno de los demandados.

De no conocerse el correo electrónico, y/o canal digital, deberá acreditar el envío físico del libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

3. Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió al extremo demandado copia de dicho memorial y sus anexos.

De no conocerse el correo electrónico del demandado, deberá acreditar el envío del escrito subsanatorio a la dirección física de este, junto con sus anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

En caso de realizarse el envío del libelo, y el escrito subsanatorio con sus respectivos anexos por correo electrónico, y/o canal digital, deberá adjuntar la confirmación del recibo (inciso 4, artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

4. De aplicación al artículo 206 del C.G.P., en el sentido de estimar razonadamente bajo juramento el dinero correspondiente al daño emergente, el lucro cesante, y perjuicios materiales, de forma detallada.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef877e21950f2b385c3f8f99cfa84dcff7bacdf5bd792423ed6d89cda289a88**

Documento generado en 16/11/2021 09:39:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>